



asociación unificada de militares españoles



BOLETIN Nº 33  
EPOCA IV  
AÑO 2008  
OCTUBRE



BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

# BOLETIN INFORMATIVO

## El Supremo anula el arresto a un militar y avala sus derechos de asociación y expresión

### SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a diecinueve de Septiembre de dos mil ocho.

Visto el recurso de casación nº 201-40/08 de los que ante esta Sala penden, interpuesto por el Sargento 1º del Ejército del Aire, D. Francisco Martín, representado por el Procurador de los Tribunales D. Domingo José Collado Molinero y asistido por el Letrado **D. Mariano Casado Sierra**, contra la sentencia de fecha 5 de febrero de 2.008 dictada por el Tribunal Militar Central[...]

**PRIMERO.-** Mediante resolución de fecha 14.07.2005 dictada en el Expediente Disciplinario nº 33/2005, por el Excmo. Sr. General Jefe del MAGEN se impuso al Sargento 1º del Ejército del Aire Don Francisco Martín la sanción de un mes y veinte días de arresto como autor responsable de la falta grave prevista en el art. 8.10 de la L.O. 8/1998, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas (en adelante, LORDFAS), consistente en "incumplir las normas de obligada reserva sobre asuntos del servicio, sin causar perjuicio grave a la seguridad militar", siendo dicha sanción confirmada en recurso de Alzada por el Excmo. Sr. Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire[...]

**CUARTO.-** Con ello llegamos al punto central de este recurso, consistente en determinar si la conducta del recurrente es o no constitutiva

de la falta prevista en el apartado 10 del art. 8 de la LO 8/98 de 2 de diciembre del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas (LORDFAS).

Para apreciar la falta ante-



riormente citada se requiere que los datos supuestamente revelados pudieran ser conocidos solamente por personal militar en razón a su función y destino dentro de las Fuerzas Armadas. Se sanciona, en suma, la indiscreción en asuntos relativos al servicio, a cuyos efectos, habremos de examinar la prueba practicada.

**El análisis de dicha prueba pone de manifiesto que el recurrente no ha revelado ningún dato** que no fuera ya conocido. Que ello es así lo demuestra (vid. folios 42 y siguientes de las actuaciones) que en abril de 2.004 el Asesor Jurídico del Mando Aéreo del Estrecho dio respuesta a diversas solicitudes efectuadas por parte de Suboficiales de la Base Aérea de Talavera (así como a otras planteadas asimismo por las Bases Aéreas dependientes de otros mandos) donde se planteaban las mismas cuestiones que en la carta que dio origen al expediente sancionador.

Asimismo, consta al folio 45

de las actuaciones de instancia un informe del General Segundo Jefe del Estado Mayor del Aire, en el que este se pronuncia sobre cuestiones relativas a instancias presentadas por personal de di-

versas Bases Aéreas que no eran otras que las relativas a una supuesta falta de homologación de los controladores aéreos milita-

res para vigilar el tráfico aéreo general. Además, a los folios 49 y siguientes obra una instancia presentada por el recurrente en su condición de militar que fue respondida por el Coronel de su Unidad. En dicha instancia se alegaron los mismos temas determinantes de la remisión de la misiva de fecha 15 de diciembre de 2.004, dirigida por el recurrente -a la sazón presidente de SODECTA- al Presidente del COPAC. Finalmente, al folio 59 figura un nuevo escrito de fecha 20 de febrero de 2.006 del Coronel Jefe de la Base Aérea de Talavera en el que se hace referencia a las instancias formuladas por diversos suboficiales cuyo contenido es en general coincidente con el de la carta del recurrente.

**De cuanto antecede, resulta claro que el Sargento sancionado no reveló ningún dato** o extremo que no fuera ya conocido, tratándose en suma de una mera reclamación laboral carente, por tanto, de relevancia disciplinaria. Si a ello unimos que la

carta en cuestión fue remitida por el recurrente, no en su condición de militar, sino como Presidente de una Asociación legalmente reconocida y que en la misma no se detallan ni los servicios ni ninguna otra circunstancia que pudiera afectar a la seguridad aérea o defensa nacional, la única conclusión posible a que esta Sala puede llegar es el de la atipicidad de la conducta objeto de sanción, al faltar el elemento básico sobre el que se nuclea el tipo disciplinario aplicado, que no es otro que el carácter secreto de los datos que sólo pudieran ser conocidos por los militares en razón de su destino.

**Por todas estas razones, procede estimar este motivo de casación y con él el recurso interpuesto.**

**La estimación del recurso conlleva dejar sin efecto tanto la falta apreciada como la sanción impuesta con todas las consecuencias legales derivadas de tal declaración.**

### FALLAMOS

Que **DEBEMOS ESTIMAR Y ESTIMAMOS** el recurso de casación [...] asistido por el Letrado D. Mariano Casado Sierra, contra la sentencia de fecha 5 de febrero de 2.008 dictada por el Tribunal Militar Central desestimatoria [...]

INFORMATE EN  
LOS TFNOS:  
618 654 898  
618 654 897  
618 654 896  
618 654 895

## Un libro recoge la historia del asociacionismo militar en España

ROBERTO BENITO, el mundo, 23 de octubre 2008 «Al soldado se le ha tratado tradicionalmente como un objeto, como una herramienta», se lamentaba. **AUME, lleva más de tres años luchando** por que el Gobierno-socialista- lleve a las Cortes un proyecto de ley de derechos para los militares españoles.

Existente en casi todos los países europeos, **AUME reclama que la ley reconozca a los uniformados derechos democráticos básicos**, como es el de asociación. Carme Chacón se comprometió en el Congreso de los Diputados a elaborar una ley de es-

tas características. Hasta ahora, nadie tiene noticias sobre si el Ministerio está



elaborando un borrador, y muchos recuerdan que el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero ya hizo una promesa similar en 2005 y luego no la cumplió.

### Libertad de expresión

Los cuatro intervinientes incidieron en la necesidad de que «la libertad de expresión y de asociación entre en los cuarteles» y criticaron la imagen que desde el Ministerio se da de las Fuerzas Armadas, de «una gran familia donde no hay conflictos y, si los hay, se resuelven de forma interna y silenciosa». «El peligro para la democracia es la existencia de organizaciones cerradas, que van aparte», señaló Manuel del Álamo, en referencia al especial régimen jurídico de las Fuerzas Armadas.

El libro está centrado en el movimiento asociativo mili-

tar de los últimos años, en especial en la actividad desplegada por **AUME** y por la **AUGC**, dos organizaciones que siempre han colaborado abiertamente.

No obstante, los autores hacen un repaso histórico del asociacionismo en las Fuerzas Armadas españolas. Especial mención a tres momentos históricos :

El primero, las Juntas de Defensa de 1917, El segundo, la Unión Militar Republicana, el tercero es la Unión Militar Democrática. Gran referencia para el movimiento asociativo actual, la **UMD** es un símbolo del compromiso democrático.

## El Pensionazo

**AUME**, constata el malestar y **la preocupación existente entre los miembros de las fuerzas armadas y sus familias por lo que ya se conoce como el "pensionazo"** que puede producirse como consecuencia del proyecto de ley de presupuestos generales del estado para 2.009.-

La reforma - que se ha formulado a espaldas de los destinatarios de tan gravosas medidas - significa que quienes no puedan seguir desempeñando sus funciones como miembros de las Fuerzas Armadas, como consecuencia de estar en situación de inutilidad permanen-

te para el servicio - enfermedad física o psíquica que les impida continuar en las Fuerzas Armadas - verán reducida su pensión en un 25 por cien, si no llevan veinte años de servicios .-

Llama la atención que esta severa reforma de las pensiones, "PENSIONAZO", se lleve a cabo en clara contravención de la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, que ha dicho, en reiteradas ocasiones, que la modificación de leyes debe producirse en el seno singular y específico de tramitación de este tipo de iniciativas, y no en el debate de la

ley de presupuestos, en que, por su especificidad, no es posible afrontar un debate parlamentario determinado, disminuyendo así, las garantías que en toda reforma de una ley, deben preservarse en un Estado de Derecho.-

Todo ello da razón de la inquietud, preocupación y malestar que se está extendiendo entre los miembros de las Fuerzas Armadas y sus familias , en un entorno de grave crisis económica y ante declaraciones políticas que se pronunciaban diciendo que no habría recortes sociales.- Una vez más, los ciudadanos de uniforme son objeto de un

trato negativo por parte del Gobierno . **AUME** está en contacto con otras organizaciones que aglutinan a miembros de la Guardia Civil y de la Policía, cuyos miembros afrontan los mismos problemas, a fin de trabajar en común, para impedir la definitiva consolidación del "PENSIONAZO".-

Ante la gravedad del problema que se suscita, **AUME** no descarta que, a la vista de las demandas de sus afiliados, pueda promover iniciativas para ejercitar derechos fundamentales previstos en la Constitución Española.



### Fallecimiento de una compañera

**DESDE AUME EXPRESAMOS NUESTRA REPULSA AL ASESINATO DE NUESTRA COMPAÑERA ENCARNACION G. A. Y ENVIAMOS NUESTRAS MAS SINCERAS CONDOLENCIAS A SUS FAMILIARES.**

asociación unificada de militares españoles — más notici@s ...

- ESPAÑA DETECTA UNA FUERTE PRESENCIA TALIBÁN EN SU ZONA AFGANA
- LAS TROPAS ESPAÑOLAS REPELEN UN ATAQUE TERRORISTA EN AFGANISTÁN
- DIMITE EL GENERAL ESPAÑOL AL MANDO DE LA MISIÓN MILITAR DE LA ONU EN EL CONGO
- AUME pide que en la Fiesta Nacional se "reflexione" sobre los derechos de los militares
- AUGC, AUME, SUP y CCOO crearán una plataforma contra la reducción de la pensión.
- Reordenación definitiva de las Escalas Auxiliares del Ejército de Tierra

C/BAEZA,Nº7, MADRID-28002/TFNOS: 618 654 898 -618 654 897  
-618 654 896 -618 654 895

WEB: WWW.AUME.ORG

EMAIL: aume@aume.org